| **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**<br>**Modalidad Contratación Directa**<br>**MUNICIPIO DE ZARZAL** | |
|---|---|
| FECHA: Enero 23 de 2026 | |
| BASE LEGAL: | En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal Valle.<br><br>Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. |
| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
| El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN): | SI _X_ NO___. NO APLICA___ |
| Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): | SI _X_ NO___ |
| EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO): | CUAL:<br>EXPEDIDO POR:<br>NO APLICA __X__ |

**CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Zarzal Valle, ubicó en jurisdicción del municipio en su zona urbana, los predios que cumplieran con las condiciones para el resguardo de vehículos objeto de inmovilizaciones de tránsito.

El servicio requerido a través del presente estudio previo, no tiene precios indicativos en el mercado; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y otros similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones afines.

Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

**Contrataciones Anteriores:**

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

| No. CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 130.20.01-179 (2016) | ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PARA LOS NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES | $1.600.000 |
| 130.19.01-184 DE 2025 | ARRENDAR UN INMUEBLE ADECUADO Y SEGURO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE PARQUEADERO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS | $30.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | MEDIOS DE TRANSPORTE INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO | |

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

| Año | Proceso | Modalidad | Entidad | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | CD2024000387 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAITARILLA | ARRENDAMIENTO DE LOTE DE TERRENO EN EL PERÍMETRO DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL FIN DE DESTINARLO COMO PARQUEADERO PARA EJERCER LA GUARDA Y CUSTODIA DEL BANCO AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA (N) | $9.280.000 |
| **Enlace de la página** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14083978 | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 060 DE 2024 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA | ARRENDAMIENTO DE PARTE DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 3 # 5-25/27 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VERGARA DESTINADO A USO INSTITUCIONAL Y AL PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD Y/O ESTAN A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERGARA. | $7.620.000 |
| **Enlace de la página** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13948079 | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | CD-ATO-O58-2024 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DOLORES | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PARQUEADERO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA | $4.600.000 |
| **Enlace de la página** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14142085 | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | **AI-008-2024-MM** | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MALAMBO | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE COMO PARQUEADERO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ACCIDENTES E INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO | $57.493.333 |
| **Enlace de la página** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14106398 | | | | |

Con el objeto de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Movilidad y Tránsito, efectuó el estudio correspondiente, de acuerdo a las características que debe reunir el inmueble a arrendar y el sector en donde esté ubicado el mismo, a fin de que garanticen el bienestar de los ciudadanos que se acerquen hasta las instalaciones de las diferentes áreas adscritas a esta Secretaría.

Como condiciones imperativas que se tuvieron en cuenta para la estimación del presupuesto tenemos:

1. Ubicación del inmueble a arrendar.

2. Espacios necesarios para cumplir con el objeto descrito.
3. Mantenimiento y conservación del inmueble a arrendar.
4. Gastos de legalización por la celebración del contrato, impuestos, contribuciones y demás.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Zarzal, en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, aprobado según Resolución 100.03.05.002 de enero 5 de 2026, se tiene programado ejecutar:

| | |
|---|---|
| **Códigos UNSPSC** | 78181703<br>80131502 |
| **Descripción:** | Servicio de parqueadero de vehículos<br>Arrendamiento de instalaciones comerciales industriales |
| **Responsable Ejecución:** | Secretaría de Movilidad y Tránsito |

**Introducción:**

La Secretaría Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, como dependencia adscrita a la Administración Municipal, tiene a su cargo la planeación, regulación, control y vigilancia del tránsito y el transporte tanto en el sector urbano como rural del municipio, garantizando la correcta prestación del servicio público asociado a estas competencias, bajo principios de legalidad, eficiencia, seguridad, calidad, compromiso institucional y protección de la vida de todos los actores viales.

En desarrollo de estas funciones, la Secretaría lidera acciones orientadas a la prevención de la accidentalidad, el ordenamiento de la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y la adopción de medidas correctivas frente a las infracciones, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones concordantes. Dichas acciones resultan fundamentales para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, preservar el orden público y garantizar una movilidad segura y sostenible en el territorio municipal.

La seguridad vial constituye una prioridad de interés público a nivel nacional y local. En el caso particular del municipio de Zarzal, esta adquiere una mayor relevancia debido a su ubicación estratégica dentro del corredor vial nacional, el cual atraviesa el casco urbano y soporta un alto flujo de vehículos, incluyendo transporte de carga pesada, automóviles particulares, motocicletas y otros medios de transporte. Esta condición, si bien impulsa la dinámica económica y comercial del municipio, también incrementa los riesgos asociados a la movilidad, generando mayores probabilidades de siniestros viales y situaciones de congestión y desorden en el espacio público.

De acuerdo con cifras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, durante el año 2023 se registraron en Colombia 8.405 muertes por siniestros viales, lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer, desde el ámbito territorial, las acciones de control, prevención y sanción. En el municipio de Zarzal, esta problemática se ve acentuada por la inexistencia de un parqueadero oficial debidamente habilitado y adecuado para la recepción, custodia y conservación de vehículos inmovilizados, así como por la limitada capacidad operativa para la ejecución efectiva de los procedimientos de inmovilización contemplados en la normatividad vigente.

La falta de un parqueadero oficial no solo restringe la aplicación efectiva de las medidas de tránsito, sino que también genera riesgos jurídicos, administrativos y patrimoniales para el municipio, al no contar con un espacio que garantice condiciones mínimas de seguridad, control, trazabilidad y conservación de los vehículos inmovilizados. Asimismo, dificulta la recuperación del espacio público, el control de zonas de no parqueo y la disuasión de conductas infractoras, impactando negativamente la percepción ciudadana frente a la autoridad de tránsito y el cumplimiento de la norma.

En este contexto, se hace indispensable para la Administración Municipal de Zarzal adelantar un proceso contractual orientado al arrendamiento de un bien inmueble adecuado y seguro, destinado al funcionamiento del parqueadero oficial del municipio, que cumpla con las condiciones técnicas,

operativas y de seguridad requeridas para la recepción, custodia y conservación de vehículos automotores, motocicletas y demás medios de transporte inmovilizados por infracción a las normas de tránsito.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de tránsito y seguridad vial, garantizar el cumplimiento efectivo de la normatividad, proteger los bienes de los ciudadanos y salvaguardar el interés general, constituyéndose en un elemento esencial para la consolidación de un sistema de movilidad más ordenado, seguro y eficiente en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

**Contexto Legal y Responsabilidades:**

En cumplimiento de los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y en el marco de los principios de la función pública (igualdad, moralidad, eficacia, etc.), la Secretaría de Movilidad y Transito de Zarzal tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito. Esto incluye la inmovilización de vehículos que infrinjan las normas, como medida preventiva y correctiva.

**Problemática Actual:**

Actualmente, el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, no cuenta con un parqueadero oficial debidamente habilitado para la inmovilización, custodia y conservación de vehículos automotores, motocicletas y demás medios de transporte que incurren en infracción a las normas de tránsito. Esta situación representa una limitación significativa para el ejercicio efectivo de las funciones de control y vigilancia asignadas a la Secretaría Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte.

La ausencia de un parqueadero oficial impide la correcta aplicación de las medidas administrativas previstas en la normatividad vigente, especialmente aquellas relacionadas con la inmovilización de vehículos como mecanismo disuasivo frente a conductas infractoras. En consecuencia, se debilita la capacidad institucional para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito, afectando negativamente el ordenamiento de la movilidad, la recuperación del espacio público y la autoridad de tránsito en el territorio municipal.

Adicionalmente, esta carencia genera riesgos operativos, jurídicos y patrimoniales para la Administración Municipal, al no disponer de un espacio que reúna condiciones mínimas de seguridad, control, registro y conservación de los vehículos inmovilizados, lo que podría dar lugar a pérdidas, deterioros, reclamaciones y eventuales responsabilidades para el municipio.

Desde la perspectiva de la seguridad vial, la inexistencia de un parqueadero oficial contribuye al incremento de prácticas irregulares, como el estacionamiento indebido y la reincidencia en infracciones, factores que inciden directamente en el aumento de la accidentalidad y en la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía. Esta situación se ve agravada por el alto flujo vehicular que transita diariamente por el municipio, especialmente a través de la vía nacional que atraviesa su casco urbano.

En este contexto, la falta de infraestructura adecuada para la inmovilización de vehículos se constituye en una problemática estructural que afecta la gestión integral del tránsito y la movilidad en el municipio de Zarzal, haciendo evidente la necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces que permitan fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad y garantizar la protección de la vida, la integridad y los bienes de todos los actores viales.

**Justificación de la Contratación:**

La contratación del servicio de parqueadero oficial mediante el arrendamiento de un bien inmueble se justifica en la necesidad imperiosa de fortalecer la capacidad operativa, administrativa y jurídica de la Secretaría Municipal de Movilidad y Tránsito del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, para

el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas en materia de control, regulación y vigilancia del tránsito y el transporte, así como en la aplicación de las medidas sancionatorias contempladas en la normatividad vigente.

Desde el enfoque de seguridad vial, la disponibilidad de un parqueadero oficial permite retirar de circulación aquellos vehículos que representan un riesgo para la integridad de los actores viales, tales como los estacionados en zonas prohibidas, los involucrados en siniestros viales o aquellos cuyos conductores incurren en infracciones que dan lugar a la inmovilización. Esta medida resulta fundamental para prevenir la ocurrencia de nuevos eventos viales y contribuir a la protección de la vida y los bienes de la comunidad.

En cuanto al cumplimiento normativo, la inexistencia de un parqueadero autorizado limita de manera significativa la aplicación efectiva del Código Nacional de Tránsito Terrestre, debilitando el carácter disuasivo de las sanciones y favoreciendo la reincidencia en conductas infractoras. La contratación del servicio de parqueadero permite materializar las disposiciones legales relacionadas con la inmovilización de vehículos, garantizando que las actuaciones de la autoridad de tránsito se realicen dentro del marco legal y con pleno respeto por el debido proceso.

Desde la perspectiva de la eficiencia en la gestión institucional, contar con un inmueble adecuado para la recepción, custodia y conservación de vehículos inmovilizados optimiza los procedimientos operativos de los agentes de tránsito, mejora los tiempos de respuesta, reduce riesgos administrativos y patrimoniales para el municipio y fortalece la organización y control de los procesos asociados a la inmovilización vehicular.

Lo anterior cobra especial relevancia al analizar las cifras de comparendos registrados durante el año 2024 en el municipio de Zarzal. Según los registros, se impusieron un total de 809 comparendos por parte de la Policía Nacional y 1.154 comparendos municipales, para un total de 1.963 infracciones en el año. Estas cifras evidencian un alto nivel de incumplimiento de las normas de tránsito y ponen de manifiesto la necesidad de contar con herramientas efectivas que permitan la aplicación real y no meramente formal de las medidas sancionatorias, particularmente aquellas que conllevan la inmovilización del vehículo.

| | |
|---|---|
| **MES** | **CANTIDAD** |
| ENERO | 122 |
| FEBRERO | 121 |
| MARZO | 53 |
| ABRIL | 78 |
| MAYO | 37 |
| JUNIO | 50 |
| JULIO | 104 |
| AGOSTO | 54 |
| SEPTIEMBRE | 26 |
| OCTUBRE | 66 |
| NOVIEMBRE | 37 |
| DICIEMBRE | 60 |
| **TOTAL** | **809** |

Tabla 8. Matriz de fallecidos año según mes de ocurrencia del siniestro vial

| Mes de ocurrencia | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01.Enero | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 02.Febrero | | 2 | 3 | | 4 | 1 | 1 | | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 03.Marzo | | 1 | | 1 | 2 | | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | | | | |
| 04.Abril | | 2 | 1 | 3 | 2 | | | 1 | 3 | 2 | | | | 2 | 2 |
| 05.Mayo | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | | | 3 | 3 | 1 | | 1 | 4 |
| 06.Junio | 4 | 1 | | 1 | | 2 | 1 | 2 | | 4 | | | 1 | 2 | 2 |
| 07.Julio | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 | | | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 08.Agosto | | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 09.Septiembre | | 1 | | | | 3 | 1 | | | | | 1 | 3 | 1 | |
| 10.Octubre | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | | 1 | 3 | 1 | | 2 |
| 11.Noviembre | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 3 | | | 2 | | 2 | 3 | | 1 | 3 |
| 12.Diciembre | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | | 2 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 |

Fuente: Agencia nacional de seguridad vial ONSV 2023

| COMPARENDOS MUNICIPALES | |
|---|---|
| **MES** | **CANTIDAD** |
| ENERO | 11 |
| FEBRERO | 64 |
| MARZO | 188 |
| ABRIL | 130 |
| MAYO | 161 |
| JUNIO | 154 |
| JULIO | 101 |
| AGOSTO | 79 |
| SEPTIEMBRE | 78 |
| OCTUBRE | 46 |
| NOVIEMBRE | 46 |
| DICIEMBRE | 22 |
| **TOTAL** | **1.081** |

La ausencia de un parqueadero y de un servicio de grúa funcional ha dificultado históricamente la correcta ejecución de dichas medidas, limitando la capacidad operativa de los agentes de tránsito y reduciendo la efectividad del control, lo cual impacta directamente en la percepción ciudadana de la autoridad y en el aumento de conductas infractoras.

Adicionalmente, las condiciones de movilidad e infraestructura vial del municipio de Zarzal incrementan la necesidad de adoptar soluciones estructurales. El municipio se articula al departamento y al país a través de importantes corredores viales y férreos, mientras que su red vial urbana y rural presenta limitaciones que afectan la seguridad y fluidez del tránsito. A ello se suma el aumento del flujo vehicular durante los fines de semana, la interacción permanente entre el casco urbano y corregimientos como La Paila, la alta participación de motocicletas en la movilidad diaria y la presencia de transporte informal, factores que complejizan la gestión del tránsito.

En el componente de seguridad vial, los registros históricos de siniestros viales muestran una problemática persistente. El análisis de la condición de las víctimas evidencia que los usuarios de motocicleta constituyen el grupo más afectado a lo largo de los años, seguidos por los usuarios de vehículos individuales y peatones. Asimismo, la distribución temporal de los fallecimientos por mes

refleja una recurrencia constante de eventos fatales, lo que demuestra que la siniestralidad vial no es un fenómeno aislado, sino estructural.

En concordancia con el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), resulta prioritario implementar estrategias orientadas a la reducción de la siniestralidad mediante el fortalecimiento de los controles, la gestión institucional en seguridad vial y la intervención sobre los factores de riesgo asociados al comportamiento humano, tales como el exceso de velocidad, el incumplimiento de las normas de tránsito, la conducción bajo los efectos del alcohol y el uso inadecuado de dispositivos electrónicos. En este sentido, la contratación de un parqueadero oficial y el apoyo de un servicio de grúa se constituyen en herramientas fundamentales para la ejecución efectiva de dichas estrategias.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se sustenta en lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002, particularmente en sus artículos 125 y 127, los cuales regulan la inmovilización y el retiro de vehículos que infringen las normas de tránsito. Estas disposiciones establecen de manera expresa la obligación de conducir los vehículos inmovilizados a parqueaderos autorizados determinados por la autoridad competente, así como la facultad de retirar con grúa los vehículos estacionados irregularmente o que bloqueen el espacio público, trasladándolos a dichos parqueaderos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Zarzal, en cabeza del Alcalde Municipal y en cumplimiento de su deber legal y constitucional, se encuentra en la obligación de disponer de la infraestructura necesaria para garantizar la aplicación de estas normas. Sin embargo, el municipio no cuenta con un predio de su propiedad que reúna las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la custodia de vehículos inmovilizados, situación que hace necesario acudir al arrendamiento de un bien inmueble que permita cumplir con la misionalidad de la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

Esta necesidad se encuentra debidamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio para la vigencia fiscal 2025, en lo referente al arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento del parqueadero oficial. En desarrollo de esta necesidad, el municipio realizó la búsqueda de un predio que cumpliera con criterios de ubicación, accesibilidad, estado de la infraestructura, capacidad, seguridad y disponibilidad de servicios públicos, constatándose que el inmueble ubicado en la carrera 4, zona urbana del municipio de Zarzal, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 384-122355, cumple con las condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

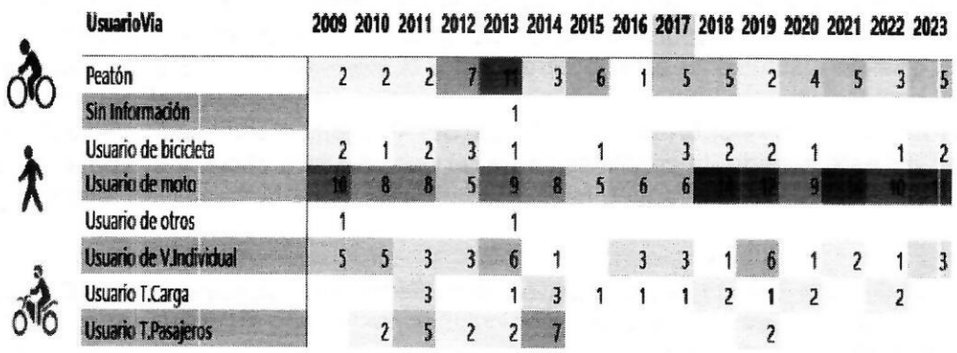
En consecuencia, la contratación del arrendamiento del referido inmueble se justifica plenamente como una medida necesaria, conveniente y proporcional, orientada a fortalecer la gestión del tránsito, garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, reducir la accidentalidad vial y promover un entorno de movilidad más seguro, ordenado y eficiente para los habitantes del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

Tabla 8. Matriz de fallecidos año según mes de ocurrencia del siniestro vial

| Mes de ocurrencia | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01.Enero | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 02.Febrero | | 2 | 3 | | 4 | 1 | 1 | | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 03.Marzo | | 1 | | 1 | 2 | | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | | | | |
| 04.Abril | | 2 | 1 | 3 | 2 | | | 1 | 3 | 2 | | | | 2 | 2 |
| 05.Mayo | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | | | 3 | 3 | 1 | | 1 | 4 |
| 06.Junio | 4 | 1 | | 1 | | 2 | 1 | 2 | | 4 | | | 1 | 2 | 2 |
| 07.Julio | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 | | | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 08.Agosto | | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 09.Septiembre | | 1 | | | | 3 | 1 | | | 5 | | 1 | 3 | 1 | |
| 10.Octubre | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | | 1 | 3 | 1 | | 2 |
| 11.Noviembre | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 3 | | | 2 | | 2 | 3 | 5 | 1 | 3 |
| 12.Diciembre | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | | 2 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 |

Fuente: Agencia nacional de seguridad vial ONSV 2023

Tabla 7. Víctimas de siniestros viales por usuario de la vía



| UsuarioVia | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peatón | 2 | 2 | 2 | 7 | 11 | 3 | 6 | 1 | 5 | 5 | 2 | 4 | 5 | 3 | 5 |
| Sin Información | | | | | 1 | | | | | | | | | | |
| Usuario de bicicleta | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | | 1 | | 3 | 2 | 2 | 1 | | 1 | 2 |
| Usuario de moto | 10 | 8 | 8 | 5 | 9 | 8 | 5 | 6 | 6 | 11 | 11 | 9 | 11 | 10 | 11 |
| Usuario de otros | 1 | | | | 1 | | | | | | | | | | |
| Usuario de V.Individual | 5 | 5 | 3 | 3 | 6 | 1 | | 3 | 3 | 1 | 6 | 1 | 2 | 1 | 3 |
| Usuario T.Carga | | | 3 | | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | | 2 | |
| Usuario T.Pasajeros | | 2 | 5 | 2 | 2 | 7 | | | | | 2 | | | | |

Fuente: Agencia Nacional de Seguridad Vial – ONSV 2023

## OBJETO A CONTRATAR

**ARRENDAR UN INMUEBLE ADECUADO Y SEGURO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE PARQUEADERO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, PARA LA RECEPCION, CUSTODIA Y CONSERVACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO**

## ALCANCE DEL OBJETO

Con el desarrollo del objeto contractual se espera dar cumplimiento a las funciones de la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE ZARZAL VALLE, en lo que refiere al arrendamiento de bien inmueble para la prestación eficiente del servicio de disposición final y custodia en parqueadero de los vehículos inmovilizados por accidentes e infracciones a las normas de tránsito y transporte en el municipio de Zarzal Valle en su zona urbana y rural.

**Este servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:**

Disponibilidad de un parqueadero adecuado y seguro para la custodia de vehículos inmovilizados.

## FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar así: pagos parciales con corte mensual por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca el cumplimiento en la ejecución del contrato, pago de seguridad social y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026 o hasta agotar el recurso.

## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal Valle en su zona urbana como rural.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

El artículo 32 de La Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Por su parte el artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación directa.

El Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los casos en que procede la CONTRATACIÓN DIRECTA, se entiende que la causal a que se refiere el literal i), comprende la posibilidad para la entidad estatal de contratar el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

El presente proceso de selección de contratista se regula además por el trámite de contratación directa establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 señala: Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (Decreto 1510 de 2013, artículo 83)

Una vez acreditados, los supuestos fácticos y jurídicos que sustentan el presente proceso de contratación; se tendrá por procedente la contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE

## ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto

Vigencia Fiscal: 2026

Fuente de Recursos

Apropiación Presupuestal afectada:

| Código | Rubro | Valor |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | Estrategias de seguridad vial implementadas | $36.000.000 |
| | | |

Proyecto:

| BPIM | Nombre |
|---|---|
| 2024768950042 | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL PARA REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD Y MEJORAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN, CONTROL Y PLANEACIÓN EFECTIVA EN ZARZAL |
| | |

## CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de arrendamiento, estos están contenidos en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual está desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 los criterios de selección del contratista se limitan a verificar las condiciones del mercado inmobiliario del sector, lo cual fue realizado en el estudio del sector que hace parte de los estudios previos.

## LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

El articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías, preceptúa que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas, no debe estar en los estudios y documentos previos.

## EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

**Tipificación del Riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

**Calificación del Riesgo**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

**Cuantificación del Riesgo**: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

| Clase | | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fuente | Interno | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Etapa | Planeación | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo | Operacional | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Contratar personas sin capacidad | Afectación en la Ejecución | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| General | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Externo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Planeación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Económicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Condiciones económicas que afectan el mercado | | Desequilibrio Contractual | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Ambos | Análisis ponderados de precios de mercado | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | General | General | General | General | General | General | General | General | General | General | General | General | General |
| Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno | Interno |
| Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación | Planeación |
| Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional |
| Entrega de bienes, obras o servicios no contratados | Criterios no objetivos | Incapacidad jurídica | Precios artificialmente Bajos | Productos que no cumplen con las condiciones técnicas | | | | | | | | | |
| Incumplimiento en las metas | Violación principio de Transparencia | Afectación en la Ejecución | Mala calidad del servicio | Perjuicio Económico | | | | | | | | | |
| Posible | Posible | Posible | Posible | Posible | | | | | | | | | |
| Moderado | Moderado | Moderado | Moderado | Moderado | | | | | | | | | |
| Moderado | Moderado | Moderado | Moderado | Moderado | | | | | | | | | |
| Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | | | | |
| Contratista | Entidad | Contratista | Contratista | Contratista | | | | | | | | | |
| Seguimiento | Requisitos habilitantes adecuados | Exigencia de requisitos | Análisis de precios de mercado | Garantías | | | | | | | | | |
| Raro | Raro | Raro | Raro | Raro | | | | | | | | | |
| Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | | | | | | | | | |
| Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | | | | | | | | | |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | | | | | | | | | |
| Si | Si | Si | Si | Si | | | | | | | | | |
| Entidad | Entidad | Entidad | Entidad | Entidad | | | | | | | | | |
| Acta Inicio | Acta Inicio | Acta Inicio | Acta Inicio | Acta Inicio | | | | | | | | | |
| Acta Final | Acta Final | Acta Final | Acta Final | Acta Final | | | | | | | | | |
| Informes de supervisión | Informes de supervisión | Informes de supervisión | Informes de supervisión | Informes de supervisión | | | | | | | | | |
| Quincenal | Quincenal | Quincenal | Quincenal | Quincenal | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento | Penales Disciplinarias y fiscales | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Contratista | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Orden Público | Económicas y financieras | Posible | Moderado | Moderado | Alto | Entidad | Seguimiento | Raro | Insignificante | Insignificante | Bajo | Si | Entidad | Acta Inicio | Acta Final | Informes de supervisión | Quincenal |

.

## ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021) no se requiere realizar un análisis sobre la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que este, en su numeral 4.4, expresa:

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

| | |
|---|---|
| PROYECTADO POR: | ORIGINAL FIRMADO<br>**VALENTINA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**<br>Secretaría de Movilidad y Tránsito |

Proyectó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Digitó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Revisó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Aprobó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito